



LISTA DE CUALIFICACIONES RECONOCIDAS A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 7 DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO 1099/2009 DEL CONSEJO DE 24 DE SEPTIEMBRE RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MOMENTO DE LA MATANZA

- Titulación que capacite para ejercer como veterinario siempre que en dichos casos se cuente con la debida formación exigida conforme al Reglamento (CE) n.º 1099/2009.
- Titulación de formación profesional y los certificados de profesionalidad, o en su caso, la acreditación parcial de los mismos, que incluyan la formación exigida conforme al Reglamento (CE) n.º 1099/2009.